



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00068 DE 2019

(22 FEB 2019)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 001 de 2019”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, está obligado al cumplimiento del plan de desarrollo, aplicación de la normatividad archivística, el modelo estándar de control interno MECI, el sistema integrado de gestión, todo ello relacionado con la adecuada gestión documental de la entidad, en aras de propender por la salvaguarda del patrimonio documental de la entidad, y en todo caso por la eficiencia administrativa con la aplicación de la directriz presidencial 04 de 2012 “Cero papel”, igualmente en el desarrollo de sus deberes misionales, el Instituto debe suministrar las herramientas necesarias para que los funcionarios puedan cumplir con sus labores diarias, de tal forma que se permita mantener al día la documentación requerida en las diferentes subdirecciones, como es la impresión y fotocopiado de diferentes documentos y el escaneo de las diferentes comunicaciones que entran y salen del Instituto mediante el archivo central, sumado a la utilización de esos equipos para el reporte de información en los diferentes sistemas tales como el Secop, Gestión Transparente, Cámara de Comercio, Sistema de Información Cultural, donde toda la documentación contractual debe ser escaneada para poder ser reportada; para dar cabal cumplimiento a todo lo anterior, la entidad se ve en la necesidad de contratar el servicio de Outsourcing de impresión, fotocopiado y scanner, incluyendo hardware, software, administración, insumos (Tóner y repuestos) talento humano, capacitaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, para lo cual se requiere proveer de equipos de impresión y scanner en óptimas condiciones y de última tecnología.

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 001 de 2019"

2. El día 29 de enero de 2019, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en el sitio web www.contratos.gov.co, el Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de iniciar un proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa 001-2019, con fundamento en el literal a, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es "Servicio de impresión, fotocopiado y scanner bajo la modalidad de Outsourcing in house, incluyendo hardware, software, administración, insumos (Tóner y repuestos), talento humano, capacitaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", con un presupuesto oficial de treinta y cuatro millones ochocientos doce mil doscientos sesenta pesos m.l. (\$34.812.260) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21 del 21 enero de 2019, con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se abrió la posibilidad de limitación a Mipyme, recibiendo las solicitudes de los siguientes oferentes:

OFERENTE	OBSERVACIÓN
Sertecopy S.A.S	Cumple
Centro de Copiado y Papelería Cocondo S.A.S	Cumple
Hugo Esenyder Correa	Cumple

4. Acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se recibieron solicitudes más de tres (3) Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento de Antioquia, que cumplen con las exigencias del pliego de condiciones, por tanto, el presente proceso de contratación se limitara a Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento de Antioquia.

5. En el término establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones por parte de Sertecopy y Gran Imagen S.A.S. las cuales fueron respondidas según cronograma.

6. La apertura del proceso de selección se realizó mediante acto administrativo No. 033 del 6 de febrero de 2019, fecha en la cual se publicó el pliego de condiciones definitivo.

7. En la fecha establecida para la entrega de propuestas de la selección abreviada se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las siguientes propuestas:

#	PROPONENTE
1.	Hugo Esenyder Correa
2.	Sertecopy S.A.S

8. El Informe de evaluación fue publicado el día 15 de febrero de 2019, una vez realizada la verificación de requisitos se llegó a la siguiente conclusión por parte del Comité Evaluador:

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 001 de 2019"

PROPONENTE	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	
		SI	NO
SERTECOPY	JURIDICO	X	
	FINANCIERO	X	
	TECNICO	X	

PROPONENTE	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	
		SI	NO
HUGO ESNEYDER CORREA	JURIDICO	X	
	FINANCIERO	X	
	TECNICO	X	

9. El día 15 de febrero de 2019, el proponente Hugo Esneyder Correa presentó la siguiente observación respecto al informe de evaluación:

"Nuestra observación se basa en el incumplimiento de parte de la empresa Sertecopy en cuanto a las especificaciones técnicas de las maquinas ofrecidas y requeridas. Ya que no hace alusión en ningún momento a la marca y modelo de las mismas.

Esto sería causal de rechazo como lo estipula el pliego de condiciones CAPITULO 5, en los numerales G, H y O."

10. El día 19 de febrero de 2019, se solicitó mediante oficio al proponente Sertecopy S.A.S, enviado a los correos fotocopiadoras@une.net.co, ventas1@sertecopy.com, los cuales aparecen en su propuesta, lo siguiente:

"El día 15 de febrero de 2019 se publicó el informe de evaluación, en el que se definió que técnicamente usted estaba habilitado, sin embargo, revisado el formato No. 6 Especificaciones técnicas, se pudo establecer que no se diligenciaron los siguientes campos:

CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTO
Marca	Especificar

Por tanto, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que establece que todos los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, la entidad que usted representa deberá subsanar el formato No. 6 especificaciones técnicas, presentándolo nuevamente e incluyendo lo solicitado."

Vía correo electrónico el 19 de febrero de 2019, el proponente Sertecopy contesto el correo electrónico, sin embargo, no adjunto nuevamente el formato requerido.

11. Teniendo en cuenta lo señalado en el parágrafo 1° y 4° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que modifica el parágrafo 1° e incluye los parágrafos 3°, 4°, y 5° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se verifico si el proponente SERTECOPY S.A.S había subsanado lo solicitado, evidenciándose que no subsano el Formato 6 Especificaciones Técnicas, por tanto al no habilitar técnicamente su propuesta es rechazada, teniendo en cuenta lo

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 001 de 2019"

señalado en el Capítulo V causales de rechazo h) y j) del pliego de condiciones, además de los señalado en el parágrafo 1° de la norma:

"h. Cuando no se cumple con los requisitos habilitantes, calidades de participación y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.

j. Cuando se haya omitido presentar los documentos para la comparación objetiva de la propuesta; o no se aporten los documentos habilitantes solicitados para subsanar dentro del término establecido por la entidad, o se aporten por fuera del plazo establecido por la entidad."

PROPONENTES	HABILITA JURIDICAMENTE		HABILITA FINANCIERAMENTE		HABILITA TECNICAMENTE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
SERTECOPY S.A.S	X		X			X

12. El día 21 de febrero de 2019 a las 10:00 a.m., fecha y hora programada para el certamen de subasta presencial, se adelantó la diligencia procediendo como lo señala el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, así como la delegación efectuada al Subdirector Administrativo y Financiero mediante Resolución No. 056 de 2019:

"Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

Se procede entonces a la apertura del sobre económico No.3 presentado por el proponente **HUGO ESNEYDER CORREA PEREZ**, verificando lo siguiente:

OFERTA PRESENTADA	VALOR	CUMPLE	OBSERVACIONES
HUGO ESNEYDER CORREA	\$34.812.260 IVA incluido.	SI	Único Proponente

13. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acta 21 de febrero de 2019, se aprobó adjudicar la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 001 de 2019 cuyo objeto es "Servicio de impresión, fotocopiado y scanner bajo la modalidad de Outsourcing in house, incluyendo hardware, software, administración, insumos (Tóner y repuestos), talento humano, capacitaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia" al proponente **HUGO ESNEYDER CORREA PEREZ** conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y diligencia de único oferente, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 001 de 2019 cuyo objeto es "Servicio de impresión, fotocopiado y

"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 001 de 2019"

scanner bajo la modalidad de Outsourcing in house, incluyendo hardware, software, administración, insumos (Tóner y repuestos), talento humano, capacitaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y Acta de diligencia de apertura de sobres, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

PROPONENTE: HUGO ESNEYDER CORREA PEREZ

NIT: 98.594.520-3

VALOR: Treinta y cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos (\$34.634.950) IVA incluido.

PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Rechazar la propuesta presentada por SERTECOPY S.A.S, teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo 1° y 4° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que modifica el párrafo 1° e incluye los párrafos 3°,4°, y 5° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo V, causales de rechazo h) y j) del pliego de condiciones:

"h. Cuando no se cumple con los requisitos habilitantes, calidades de participación y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.

j. Cuando se haya omitido presentar los documentos para la comparación objetiva de la propuesta; o no se aporten los documentos habilitantes solicitados para subsanar dentro del término establecido por la entidad, o se aporten por fuera del plazo establecido por la entidad."

ARTICULO TERCERO. El presente acto de administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el párrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín 22 FEB 2019



ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora

Elaboró	William Alfonso García Torres	Revisó	Sirley Milena Restrepo Ramirez	Aprobó	John Jairo Duque Garcia
	Profesional Universitario - Líder Jurídica		Profesional Abogada		Subdirector Administrativo y Financiero